



Licencia municipal para la tenencia y conducción de perros considerados potencialmente peligrosos por la vía pública y partes comunes de los edificios



Trámite administrativo necesario para solicitar la licencia municipal que legalmente se requiere para la tenencia y conducción de perros considerado potencialmente peligrosos.

Tienen la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los que pertenecen a una de las razas siguientes o a sus cruces: Akita Inu, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileño, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire Bull Terrier, Terrier de Staffordshire Americano, Tosa Inu o Japonés, Alano español, Akita americano, American Bully, Bulldog americano, Cane Corso, Dogo canario y Villano de las Encartaciones.
- Los que tengan las características (todas o la mayoría) establecidas en el Anexo II del RD 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Los que hayan protagonizado episodios de agresividad y que haya sido declarado perro potencialmente peligroso por una autoridad municipal.

QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR

Personas titulares o poseedoras de perros considerados potencialmente peligrosos, mayores de edad (o tercera persona debidamente autorizada)

CUÁNDO SE PUEDE HACER

Desde el mismo momento de la posesión del perro (o antes, si ya se dispone de la documentación necesaria)

CÓMO SE PUEDE TRAMITAR

PRESENCIALMENTE:

REQUISITOS

- Es **necesario** pasar por el **Negociado de Protección de los Animales** para obtener la carta de pago de la tasa municipal. Esta tasa **se ha de pagar al inicio** de la tramitación. El importe a pagar será el vigente en las ordenanzas fiscales correspondientes
- **No pueden ser titulares** de esta licencia las personas que hayan sido **condenadas por los siguientes delitos**: Homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, o no haber sido privada, mediante resolución judicial o gubernativa, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Cuando dentro de un mismo núcleo familiar se pidan varias licencias, será documentación común para todos el seguro de responsabilidad civil.

Puede aportar la documentación necesaria a cualquiera de las oficinas indicadas o presentarla por cualquier medio admisible en derecho según la normativa legal vigente.

Se recomienda acudir al departamento gestor (Negociado de Protección de los Animales) antes de presentarla para su comprobación y validación, en su caso.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- **Instancia general.**
- Documento de "**Declaración responsable y autorización de consulta de antecedentes penales**", firmado por la persona interesada.
- **DNI, tarjeta de residencia, pasaporte** o cualquier otro documento oficial que acredite que el solicitante es mayor de edad.
- **Cartilla sanitaria del animal.**
- **Acreditación de inscripción del microchip** en el Registro General de Animales de Compañía de la Generalitat (ANICOM) o en el Archivo de Identificación de Animales de Compañía del Colegio de Veterinarios (AIAC).
- **Certificado de capacidad física y aptitud psicológica en vigor**, obtenido en un centro de reconocimiento autorizado.
- **Póliza de seguro en vigor** con las características del animal (RAZA Y NÚMERO DE MICROCHIP) y cobertura mínima para la responsabilidad civil de **150.253,03 €**.
- **Justificante de pago del seguro.**
- **Justificante de pago de la taxa municipal**, que deberá recoger en el Negociado de Protección de los Animales antes de iniciar el trámite

IMPRESOS ASOCIADOS

[Declaración responsable y autorización de consulta de antecedentes penales](#)

[Instancia general](#)

[Resumen de documentación que tiene que acompañar a la solicitud de licencia](#)

Oficina de Atención Ciudadana

C. Girona n° 10, BS pis. CP: 08901 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

Horario: ¡ AVISO!

A causa de la situación sanitaria actual esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita clicad en <https://www.l-h.cat/citaoac>

[Horario habitual](#)

Lunes a viernes: 8.30-14 h

Concejalía Distrito I

RB Just Oliveras n° 0023. CP: 08901 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

Horario: ¡ AVISO!

A causa de la situación sanitaria actual esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita haga clic en <https://www.l-h.cat/citaregidoria> o llame a la concejalía. [Horario habitual](#):

Lunes a viernes: 9-14 h Martes y jueves: 16-19 h

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#)

Concejalía Distrito II

C. Mare de Déu dels Desemparats n° 0087. CP: 08904 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

Horario: ¡ AVISO!

A causa de la situación sanitaria actual esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita haga clic en <https://www.l-h.cat/citaregidoria> o llame a la concejalía. **Horario habitual:**

Del lunes a viernes mañanas de 9:00 a 14:00 horas

El martes y jueves tarda de 16:00 a 19:00 horas

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#)

Concejalía Distrito III

AV Metro n° 0018. CP: 08902 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

Horario: ¡ AVISO!

A causa de la situación sanitaria actual esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita haga clic en <https://www.l-h.cat/citaregidoria> o llame a la concejalía. **Horario habitual:**

Lunes al viernes: 9-14 h

Martes y jueves: 16-19 h

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#)

Concejalía Distrito IV-V

C. Belchite n° 5. CP: 08906 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

Horario: ¡ AVISO!

A causa de la situación sanitaria actual esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita haga clic en <https://www.l-h.cat/citaregidoria> o llame a la concejalía. **Horario habitual:**

Lunes al viernes: 9-14 h

Martes y jueves: 16-19 h

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#)

Concejalía Distrito VI

PL Cultura nº 1. CP: 08907 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

Horario: ¡AVISO!

A causa de la situación sanitaria actual esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita haga clic en <https://www.l-h.cat/citaregidoria> o llame a la concejalía. **Horario habitual:**

Lunes al viernes: 9-14 h

Lunes al jueves: 16:30-19 h

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#)

Regidoria Sanfeliu

C. Emigrant nº 0027. CP: 08906 L'Hospitalet de Llobregat - Barcelona

Horario: ¡ AVISO!

A causa de la situación sanitaria actual esta oficina sólo atenderá con **cita previa**. Para concertar cita haga clic en <https://www.l-h.cat/citaregidoria> **Horario habitual:**

Lunes, martes, jueves y viernes: 12 h - 14 h

Miércoles: 9 h -11 h

Semana Santa, Navidad y Verano: [Consultar horarios](#)

MÁS INFORMACIÓN

La conducción de estos animales por la vía pública tendrá que ser con correa no extensible de < 2 m y bozal.

Puede consultar más información en los documentos que encontrará a continuación en el apartado "Otros documentos asociados".

OTROS DOCUMENTOS ASOCIADOS

[Díptico informativo de actuación ante la pérdida de un animal de compañía](#)

[Información básica de trámites y gestiones sobre animales de compañía](#)

[Díptico Perros Peligrosos](#)

PRECIO

Según las ordenanzas fiscales vigentes

VALIDEZ

Esta licencia tiene una validez de 5 años. Antes de caducar tendrá que volver a pedirla realizando este mismo trámite.

TIEMPO DE RESPUESTA

El plazo legal de resolución es de tres meses desde la fecha de registro de la solicitud

EFFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Transcurrido el plazo legal sin que el ayuntamiento haya notificado ninguna resolución, la petición se entenderá estimada.

NORMATIVA APLICABLE

[Ordenanza reguladora de la protección, control y posesión de animales de L'Hospitalet de Llobregat](#)

[Ordenanza fiscal nº. 2.14 Tasa por la prestación de los servicios municipales de Salud \(NO MODIFICADA\)](#)

- Ley 50/1999, de 23 de diciembre (estatal), sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y RD 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la mencionada ley
- Ley 10/1999, de 30 de julio (catalana), sobre la tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos
- Decreto 170/2002, de 11 de junio (catalán), para la aplicación en Cataluña del RD estatal 287/2002

SI TIENE CUALQUIER DUDA PUEDE LLAMAR A:

 [Negociado de Protección de los Animales](#)

Teléfono: 93 403 29 16 Fax: 93 403 29 14

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN

Teniente de Alcalde o Concej/a del área